



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de enero de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2022 01257 00</b>
<b>Temas y subtemas</b>	ACEPTA REFORMA A LA DEMANDA - CORRIGE

Se procede a resolver sobre la procedencia de aceptar o no la reforma a la demanda impetrada por la apoderada de la parte demandante de la demanda.

### CONSIDERACIONES

La apoderada de la parte demandante presenta reforma a la demanda, donde transforma las pretensiones para que se libre mandamiento de pago en favor de la parte demandante y en contra de KELVIN STEVENN LÓPEZ CÓRTEZ, ya que la señora KAREN YESENIA LEÓN MEJÍA con cedula de ciudadanía número 1017185790 NO FIRMÓ el titulo valor adjunto tal y como se puede observar en título valor anexo.

Encuentra el Despacho que la solicitud de reforma a la demanda es procedente, al tenor de lo consagrado en el artículo 93 del Código General del Proceso, toda vez que la reforma altera las pretensiones de la demanda, además, la solicitud fue aportada dentro del término establecido en la norma, esto es, antes del señalamiento de la audiencia inicial y las pretensiones cumplen con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que se aceptará la reforma a la demanda y se librándose mandamiento de pago en contra de KELVIN STEVENN LÓPEZ CÓRTEZ.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige auto del 16 de enero de 2023, en el sentido de indicar de manera correcta, en letras, el valor por el cual se libra mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Se acepta la corrección y reforma que de la demanda hace la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** En consecuencia, el auto del 16 de enero de 2023 (numeral primero), por medio del cual se libró mandamiento de pago, queda de la siguiente manera:

**PRIMERO:** *LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de KELVIN STEVENN LÓPEZ CÓRTEZ, por las siguientes sumas de dinero:*

*A. Por la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. (\$20.355.327) como capital, incorporado en el pagaré N°3790091591.*

**TERCERO:** En lo demás el auto del 16 de enero de 2023 queda incólume

**CUARTO:** Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago, de manera personal al demandado.

## NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 014** hoy **30 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a7823e17f18838d14ec2fc89a145e410af125e32d5fa89b72705f0aa9b8a6a**

Documento generado en 27/01/2023 11:59:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**